

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho



“LA ESCALA DE PAGO DE TRIBUTOS REGULADOS POR  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y LA AFECTACIÓN DEL  
DERECHO PATRIMONIAL EN LAS MICROEMPRESAS”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Alexandra Daniela Reyes Pérez

ASESORA: Dra. Ena Cecilia Obando Peralta

Trujillo-Perú

2019

# PRESENTACIÓN

Señores integrantes del Jurado de la Facultad de Derecho

De mi especial consideración:

Alexandra Daniela Reyes Pérez, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, cumpliendo con los lineamientos establecidos para la presentación, aprobación, y sustentación de Tesis para Obtener el Título Profesional de Abogada de la Universidad Privada Antenor Orrego.

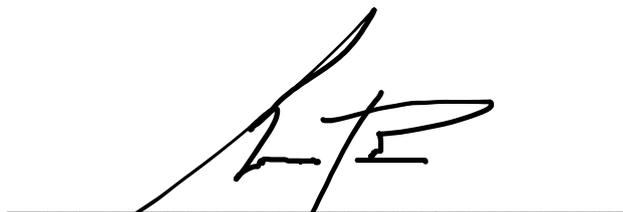
Es un honor dirigirme a ustedes y presentar el trabajo de investigación titulado: **“LA ESCALA DE PAGO DE TRIBUTOS REGULADOS POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO PATRIMONIAL EN LAS MICROEMPRESAS”**

Dejo a su total criterio la correspondiente evaluación del presente trabajo de investigación, esperando que reúna los méritos necesarios para su oportuna aceptación.

Agradezco de antemano la atención brindada al presente trabajo y es propicia la oportunidad para expresarles mi estima y consideración.

Trujillo, diciembre del 2020.

Atentamente



---

Bach. Alexandra Daniela Reyes Pérez

# AGRADECIMIENTO

A Dios

A mi familia

# DEDICATORIA

A la Universidad Privada Antenor Orrego  
A mi asesora Dra. Ena Obando Peralta

## RESUMEN

La presente Tesis, está titulada como: **“LA ESCALA DE PAGO DE TRIBUTOS REGULADOS POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO PATRIMONIAL EN LAS MICROEMPRESAS”**, en el cual se busca realizar un estudio y análisis detallado sobre el Régimen Único Simplificado (RUS) y sus escalas de pago señaladas en el Decreto Legislativo N° 1270, y las implicancias y afectaciones a las microempresas respecto a su derecho patrimonial, por lo que se planteó el siguiente problema: ¿En qué medida la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo 1270 afecta el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú?

Para el desarrollo de la presente investigación, se plantearon una hipótesis de investigación que es la siguiente: La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 afecta vulnerando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú. Por lo que se debe modificar el decreto legislativo N° 1270 para que no afecte a las MYPES.

La investigación según su fin es básica, por el tipo de alcance explicativa y por el diseño es no experimental.

Para poder realizar el desarrollo de la presente tesis, se ha elaborado una ficha de entrevistas que fueron realizadas a personas expertas en la materia de investigación, como abogados, y docentes universitarios. Además, es necesario precisar que se recopiló información de páginas web especializadas, libros y revistas de la materia, recopilando datos de bibliografía especializada en el tema.

Finalmente, se determinó que la escala de pago de tributos regulados en el D.L. N° 1270 afecta vulnerando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado en el Perú.

## **ABSTRACT**

This Thesis is entitled: "THE SCALE OF PAYMENT OF TAXES REGULATED BY LEGISLATIVE DECREE N° 1270 AND THE AFFECTION OF HERITAGE RIGHTS IN MICRO-ENTERPRISES," which will seek to conduct a study and analysis in the Simplified Single Regime (RUS ) and its payment scales indicated in Legislative Decree N°. 1270, and the implications and effects on microenterprises with respect to their economic rights, so the following problem arose: To what extent the scale of payment of regulated taxes in Does Legislative Decree 1270 affect the economic rights of microenterprises under the single simplified regime in Peru?

For the development of the present investigation, propose a research hypothesis that is the following: The scale of payment of regulated taxes in Legislative Decree N° 1270 affects violating the patrimonial right of microenterprises under the single simplified regime in Perú. You must modify the legislative decree so that it does not affect the MYPES.

According to the type of research according to its purpose it is basic, and by the type of explanatory scope and by the research design it is non-experimental.

In order to carry out the development of this thesis, a record of interviews has been made that were conducted to experts in the field of research, such as lawyers, and university teachers. In addition, it is necessary to specify that to collect information from specialized web pages, books and magazines of the subject, to collect data from specialized bibliography on the subject.

Finally, the scale of payment of regulated taxes in the D.L. N° 1270 affects violating the economic rights of microenterprises under the Simplified Single Regime in Perú.

## Tabla de contenido

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>3</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>4</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>5</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>1.1. Realidad Problemática</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2. Formulación del Problema</b> .....	<b>13</b>
<b>1.3. Objetivos</b> .....	<b>13</b>
<b>1.4. Hipótesis</b> .....	<b>14</b>
<b>1.5. Variables</b> .....	<b>14</b>
<b>1.6. Limitaciones</b> .....	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>16</b>
<b>2.1. Antecedentes</b> .....	<b>17</b>
<b>2.2. Bases Teóricas</b> .....	<b>19</b>
<b>2.2.1. La Constitución Política Económica</b> .....	<b>19</b>
<b>2.2.2. La Informalidad en el Perú</b> .....	<b>19</b>
<b>2.2.3. La SUNAT</b> .....	<b>22</b>
<b>2.2.4. Regímenes Tributarios en el Perú.</b> .....	<b>22</b>
<b>2.2.4.1 El Regimen Único Simplificado (NRUS)</b> .....	<b>25</b>
<b>2.2.5. Sobre el Decreto Legislativo N° 1270</b> .....	<b>38</b>
<b>2.2.6. Derechos Patrimoniales</b> .....	<b>39</b>
<b>2.3. Definición de Términos Básicos</b> .....	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS</b> .....	<b>46</b>
<b>3.1. Materiales</b> .....	<b>47</b>
<b>3.1.1. Materiales</b> .....	<b>47</b>
<b>3.1.2. Población</b> .....	<b>47</b>

3.1.3. Muestra .....	47
3.2. Métodos .....	47
3.2.1. Técnicas de Instrumento de recolección de datos:.....	47
3.2.2. Procedimientos:.....	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	49
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES.....	63
CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES .....	65
CAPÍTULO IX: BIBLIOGRAFÍA.....	66
ANEXOS .....	68
MATERIALES.....	69
Materiales .....	69
Población: .....	69
Muestra: .....	69
Técnicas .....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro comparativo de los cuatro regimenes .....	23
Tabla 2: Categorías, Total Adquisiciones Mensuales y Cuota .....	26
Tabla 3: Categoría, Ingresos Brutos o Adquisiciones, Cuota Mensual.....	27
Tabla 4: Cronograma de Obligaciones Mensuales 2019.....	28
Tabla 5: Pagos a cuenta .....	33
Tabla 6: Renta Neta Anual y Tasas.....	33
Tabla 7: Ejercicio y Tasa Aplicable .....	38
Tabla 8 Escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo No. 1270 .....	50
Tabla 9 Categorías Vigentes vs Categorías Derogadas .....	53
Tabla 10: Afectación al Derecho Patrimonial según expertos .....	54

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

## 1.1. Realidad Problemática

La actividad empresarial privada se encuentra estimulado como directriz según el Artículo 59 de la Constitución Política del Perú *“El estado estimula la creación de riqueza y garantiza la (...) libertad de empresa (...)”*, el objetivo es incentivar la actividad económica privada en el país.

Este derecho regulado por una norma constitucional, incentiva al empresario poder tomar una decisión arriesgada para poder realizar negocios de manera óptima, ya con el respaldo del estado, les resulta atractivo poder invertir en el Perú, tanto nacionales como extranjeros, cumpliendo consecuentemente con sus obligaciones tributarias.

Por los años ochenta la Informalidad de los negocios y la poca recaudación de la Dirección General de Contribuciones – DGC -, los empresarios no realizaban sus pagos de impuestos, ante este hecho el Estado no recaudaba correctamente y al finalizar el primer gobierno de Alan García (1985 – 1990). En los años noventa, con el ingreso de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (hoy también de aduanas), en adelante SUNAT, el Estado logra obtener recaudaciones de los tributos de manera masiva y formaliza a la mayoría de empresarios y microempresarios, regula el Impuesto General a las Ventas con el 19% (actualmente 18%) y el Impuesto a la Renta para empresas, como diversos tributos adicionales.

En aquella época, la SUNAT, comenzó a realizar sus labores de fiscalización a todas las empresas, sean grandes, medianas, pequeñas y micro.

Respecto a las micro empresas no tenían idea de como poder emitir correctamente un comprobante de pago, ni la capacidad económica de poder asesorarse de como emitir un comprobante de pago, por lo que no entregaban boletas ni pagaban impuestos. Ante este hecho la SUNAT realizaba la clausura de estos establecimientos.

La SUNAT en su deber de realizar un cobro de los tributos mejor proporcionados, y teniendo en cuenta que no todas las empresas son iguales en tamaño, número de trabajadores, nivel de ventas, etc. decide establecer la clasificación de la misma por regímenes.

Con la entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1270 el día 01 de enero del 1994, se regula el Régimen Único Simplificado – RUS - , que permite facilitar la vida de los microempresarios, como parte del apoyo del empresario, con el objetivo de incentivar la formalización de los microempresarios, y con el objetivo de buscar la recaudación tributaria, se le otorga beneficios a los microempresarios de poder vender con un comprobante de pago inafecto de pago de Impuesto General a las Ventas, en vez de ello solo se reguló el pago de Escalas o Categorías Especiales según sus ingresos emitidos, a través de lo emitido a través de sus comprobantes de pago.

Como la sociedad avanza, el derecho tuvo que adaptarse, aunque de manera menos progresiva, el 01 de enero del 2004 entró en vigencia el nuevo RUS regulado por el Decreto Legislativo N° 1270 era un régimen tributario bastante interesante, porque los sujetos afectos al RUS ya no eran personas naturales, sino también incluían las EIRL. Estos cambios eran algo innovador y proteccionista con la responsabilidad limitada de los empresarios, formalización de sus trabajadores en planilla, realizar el pago de sus tributos a través de cinco escalas, según sus ventas, siempre y cuando no exceda de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles mensuales) y S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 soles mensuales), además no es obligatorio llevar libros contables y se podía emitir un comprobante de pago sin el pago del Impuesto General a las ventas.

Pero a partir del año 2017 se establecieron cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

Con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1270 supuestamente se iba a permitir un mejor control de los empresarios ya que reduciría las escalas de cinco (5) a dos (2). En la escala N° 05 se planteó como tope máximo el monto de S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles mensuales), en la escala N° 02 el monto máximo como tope es de S/. 8,000.00.

Las consecuencias del nuevo tope modificado en los pequeños empresarios es que la mayoría de ellos excederían el nuevo tope modificado, y tendrían que obligatoriamente realizar el cambio de régimen tributario, que mencionado en párrafos anteriores, tendrían que ciertos efectos que afectarían su patrimonio porque estarían sujetos al pago del Impuesto General a las Ventas actualmente 18%, además del pago de Impuesto a la Renta, por inferencia, los microempresarios adoptarían el Régimen Especial de Renta o el Régimen Mype Tributario, el que si estarían sujetos llevar contabilidad, aunque no sea obligatorio que lo lleve un contador, si o si es necesario llevar una asesoría mensual de un contador tributarista. Por lo expuesto el Decreto Legislativo N° 1270 en lugar de beneficiar al pequeño empresario e incentivar que se formalice y que pague sus tributos, logró el efecto contrario. Ante esta problemática se debería regresar al Decreto Legislativo anterior que tenía 5 escalas para que el pequeño empresario se ubique y no 2, otorgando una mayor flexibilidad.

## **1.2. Formulación del Problema**

¿En qué medida la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 afecta el derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado en el Perú?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera la escala de pago de tributos del Decreto Legislativo N° 1270 afecta el derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Identificar la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 y los efectos que establece en la actualidad.
2. Comparar la escala de pago de tributos regulados por el Decreto Legislativo N° 1270 y su precedente el Decreto Legislativo N° 937 que regulaba el Nuevo RUS.
3. Identificar si las escalas de pago de tributos están afectando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado.

### **1.4. Hipótesis**

La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 afecta a las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado en el Perú vulnerando su derecho patrimonial.

### **1.5. Variables**

#### **1.5.1. Variable Dependiente**

La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270

#### **1.5.2. Variable Independiente**

El derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado

#### **1.6. Limitaciones**

La poca información y jurisprudencia sobre los regímenes tributarios, sin embargo, fue solucionado por realizar la búsqueda en páginas web especializadas a efectos de poder obtener la mayor información posible respecto al tema.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes**

### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

A) Morales Nieves, Yarynett (2017) presento la tesis titulada “El Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la formalización de la Micro y Pequeña empresa del sector artesanía del Distrito de Huánuco 2016” para obtener el título de contador público, sustentada en la Universidad de Huánuco, la cual tiene como problema de investigación ¿De qué manera el Nuevo RUS incide en la formalización de la micro y pequeña empresa del sector artesanía del distrito de Huánuco 2016?

Como objetivo principal tuvo el determinar de qué manera el Nuevo RUS incide en la formalización de la micro y pequeña empresa del sector artesanía del distrito de Huánuco 2016, y objetivos específicos:

- a) Determinar de qué manera los pagos mensuales inciden en la formalización de la micro y pequeña empresa del sector artesanía del distrito de Huánuco 2016
- b) Determinar de qué manera las obligaciones tributarias del Nuevo RUS inciden en la formalización de la micro y pequeña empresa del sector artesanía del distrito de Huánuco 2016.

La hipótesis general fue: “El Nuevo RUS se relaciona de Manera directa con la formalidad de la micro y pequeña empresa del sector artesanía del distrito de Huánuco 2016”

La conclusión principal fue: Los beneficios del régimen tributario denominado nuevo RUS incide en las decisiones de formalización de la micro y pequeña artesanal del distrito de Huánuco, dada las condiciones favorables que les presentó como la dotación de beneficios inmediatos para poder acceder a este sistema que les permite gozar de los beneficios de los diferentes programas del Estado.

**B)** Huamán Molina, Kackelyn Rosa, y Bohórquez Vicente, Patricia Rocío Milagros (2017) sustentada en la Universidad Peruana de

Ciencias Aplicadas, para obtener el título profesional de licenciado en Contabilidad. Teniendo como problema de investigación: ¿Cuál es el impacto en los estados financieros del nuevo Régimen Mype Tributario de la micro y pequeña empresa del sector textil del Emporio Comercial de Gamarra en el año 2017? y como objetivo general determinar el impacto en los estados financieros del Nuevo Régimen Mype tributario de la micro y pequeña empresa del sector textil del Emporio Comercial de Gamarra; y como objetivos secundarios:

- a) Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la micro y pequeña empresa del emporio comercial de Gamarra
- b) Identificar el proceso contable en la elaboración de los estados financieros de la micro y pequeña empresa del emporio comercial de Gamarra.

Como hipótesis general se planteó que el nuevo Régimen Mype Tributario impacta en los estados financieros de la micro y pequeña del sector textil del emporio comercial de Gamarra.

Finalmente, como conclusión principal según lo investigado, el Régimen Mype Tributario impacta en los estados financieros en cuanto a la determinación de la renta, debido a las tasas progresivas que se calculan de acuerdo al tamaño de ingresos netos de la micro y pequeña empresa.

### **2.1.2. Estudios internacionales**

A) González Darío (2006), estudio que tiene como título “Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina”, realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo Departamento de Integración y Programas Regionales División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos- Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe, investigación que describe los principales regímenes especiales en cuanto a tributación, de países como

Argentina, Brasil, Bolivia, México, Perú. El cual tiene como consideraciones principales, que los organismos deben aumentar el control de contribuyentes a regímenes de tributación para pequeños contribuyentes, así como también, incentivar la implementación de beneficios para contribuyentes.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. La Constitución Política Económica**

La Constitución Política peruana, consagra las libertades económicas, así como sus alcances. Las determinaciones del alcance de cada derecho se ven en la vida cotidiana, con el trabajo y la actividad empresarial.

El sistema constitucional económico, cuenta con principios y derechos fundamentales, lo que a su vez constituyen un pilar fundamental en la Constitución. La interdependencia que existe entre las libertades no pasa desapercibida, puesto que transgredir una de ellas implica o compromete al resto, debido a ello, deben ser protegidos. (Gutierrez Camacho, 2013)

La empresa ha sido un factor muy importante dentro de la economía, y su influencia se ha reflejado en el ordenamiento legal, es así que esto ha significado la importancia para el poder económico del Estado. Todo esto ha originado que existe una mayor relación entre Política, Derecho y Economía, relación que ha existido siempre pues cada de estas disciplinas no pueden funcionar aisladas.

### **2.2.2. La Informalidad en el Perú**

Cuando se habla de informalidad, se hace mención a la actividad económica, pero que no está sujeta a la normativa, siendo que no cumple con las formalidades que indique la ley. Éste es un

problema constante en el Perú, pues desencadena muchas consecuencias, desde el aspecto de la misma empresa o empresarios, y los trabajadores.

Según Loayza (2007), quienes se encuentran en sectores informales, implica que están al margen de las normas legales y cargas tributarias, así como también no poder con una protección adecuada o conforme a ley, respecto a los servicios que se puedan ofrecer.

Siendo esto así, el conjunto de trabajadores y sus actividades, constituido por el conjunto de empresas, que interactúan en la dinámica económica, que estén fuera de marcos normativos, se encuentran en el sector informal (Loayza, 2007)

Los aspectos que se ven implicados en los casos de informalidad, son las relaciones laborales entre empleador y empleado, así como también el aspecto tributario, municipal, etc.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se entiende como economía informal sobre aquellas actividades económicas que son realizadas y que no se encuentran dentro de acuerdos formales, dando éstas posibilidades (ASBANC, 2018):

- Que operen fuera del alcance de ley.
- La ley no es aplicada correctamente.
- La ley desincentiva su cumplimiento porque es inapropiada, burocrática, o impone costos excesivos.

La informalidad en un país, es motivo de preocupación, pues es un gran desafío para el gobierno, poder hacer frente y superar todos esos obstáculos, todo esto impide el crecimiento económico de una nación.

Se estudian dos escenarios: El primero sería que si se cumplen las normas hay alta probabilidad de generar desempleo y un crecimiento económico deficiente; en cambio. Segundo sería que el proceso de formalice, con

cambios normativos de calidad y disponibilidad de servicios públicos, esto permitirá un mejor uso de los recursos para un crecimiento. (Loayza, 2007)

#### **2.2.2.1. Causas de la Informalidad**

A. Baja Productividad: Los intentos por disminuir costos de formalización como impuestos o regímenes especiales tributarios, han sido por disminuir costos, para lograrla. (Lavado, 2016)

Ésta se encuentra relacionada a la productividad humana, es decir a los conocimientos que puedan adquirir los trabajadores que laboran ya sean dependientes o independientes (Lavado, 2016)

B. Costos laborales altos: se encuentran aquí, las empresas que tienen muchos costos para generar utilidades y poder incrementar su dinámica económica en el mercado. Generalmente para medianas y pequeñas empresas.

Algunos casos en los que las empresas no brindan seguridad a sus trabajadores, pues es siempre necesario que tengan un seguro, y beneficios propios del empleo que realizan, sin embargo, debido a los altos costos por impuestos o costos laborales las empresas no lo hacen.

Se deben tener en cuenta algunos aspectos Lavado (2016):

- Bajos impuestos a la renta:
- Seguros de salud
- Seguros de desempleo

### 2.2.3. La SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es la institución encargada de administrar tributos del gobierno nacional y tiene como funciones las siguientes:

- Proponer al MEF, reglamentar normas en materia aduanera, tributaria.
- Dictar normas dentro de su competencia.
- Otorgar beneficios, de deudas aduaneras o tributarias.
- Controlar, fiscalizar mercancías, origen o naturaleza a nivel nacional.
- Desarrollar técnicas, y sistemas de control y verificación.
- Desarrollar y administrar sistemas de fiscalización de valores declarados por usuarios del servicio aduanero.
- Adjudicarse mercancías, dentro del marco de ley.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas que sean de carácter tributario y aduanero.
- Controlar y fiscalizar ingreso de mercancías, transporte de éstas, permanencia, sobre los bienes que controlan, que puedan ser utilizados para fines ilícitos.
- Ejercer funciones que señale la ley.

### 2.2.4. Regímenes Tributarios en el Perú.

Primero El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), segundo El Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Tercero El Régimen MYPE Tributario (RMT) y por último el Régimen General (RG). Los Regímenes Tributarios son categorías que se establecen con diferentes características y parámetros de pago de impuestos. En el Perú para iniciar un negocio se debe registrar primero en SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración

Tributaria). Puede ser como Persona Natural o Persona Jurídica; así mismo el régimen dependerá del tipo de negocio y del tamaño del mismo. Para lo cual se establecieron cuatro categorías

*Tabla 1: Cuadro comparativo de los cuatro regímenes*

<b>Conceptos</b>	<b>NRUS</b>	<b>RER</b>	<b>RMT</b>	<b>RG</b>
Persona Natural	Si	Si	Si	Si
Persona Jurídica	No	Si	Si	Si
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No	No	No	No
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como

	una tabla de ingresos y/o compras por categoría.		anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	Si tiene	Si tiene
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Requisitos para acogimiento	Sólo con la afectación al momento de la inscripción. *	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades. *	Sólo con la declaración mensual.

Medios de declaración	FV 1611	FV 1611	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131 2da categoría 4132	3111	3121	3031

Fuente SUNAT (2019)

#### 2.2.4.1 El Régimen Único Simplificado (NRUS)

El régimen único simplificado, es un régimen tributario dirigido a personas naturales, quienes son pequeños comerciantes y realicen actividades respecto a ventas de mercaderías, así como también de servicios.

Los afectos a este régimen, deben realizar cuotas mensuales, cuyo monto va de acuerdo a sus ingresos.

El Nuevo RUS, tiene como objetivo poder facilitar el que las personas afectas a este régimen quienes son pequeños contribuyentes, cumplan sus obligaciones tributarias. Así como también, aporten puntualmente, lo que contribuirá a una mayor recaudación. (Jiménez Becerra, 2016)

El Nuevo RUS Comprende a:

- Personas naturales y sucesiones indivisas: que se encuentran domiciliadas en el país, aquellas que obtengan rentas para poder iniciar actividad empresarial.
- Personas naturales no profesionales: aquellas domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría. Las actividades necesariamente deben ser oficios, como, por ejemplo: pintores, electricistas, etc.

- La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada: ésta es una persona jurídica de derecho privado, que tiene un patrimonio distinto al titular. Fue comprendida dentro de esta categoría, mediante Ley N° 30056.

El acogimiento al RUS comprende:

a. Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

b. Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT deberán: Sólo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del período enero y siempre que se efectúe dentro de su fecha de vencimiento, si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades, el acogimiento será con al declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

*Tabla 2: Categorías, Adquisiciones Mensuales y Cuota*

<b>Categoría</b>	<b>Adquisiciones Mensuales</b>	<b>Cuota (S/)</b>
1	5,000	20
2	8,000	50

Fuente: SUNAT (2019)

Tabla 3: Categoría, Ingresos Brutos o Adquisiciones, Cuota Mensual

CATEGORÍA ESPECIAL	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
	HASTA S/60,000 ANUALES	No paga cuota mensual
<p>Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen: Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.</p>		
<p>Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria.</p> <p>-Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.</p>		

Fuente SUNAT (2019)

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación. El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

Las cuotas mensuales del Nuevo RUS pueden pagarse por internet, con tu teléfono celular/móvil o presencialmente. El pago de cada cuota debe hacerse hasta el plazo señalado en el cronograma de pagos, que aprueba la SUNAT.

Tabla 4: Cronograma de Obligaciones Mensuales 2019

Periodo Tributario	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes
Enero 2019	14 de febrero	15 de febrero	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	22 de febrero
Febrero 2019	14 de marzo	15 de marzo	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo
Marzo 2019	12 de abril	15 de abril	16 de abril	17 de abril	22 de abril	23 de abril	24 de abril
Abril 2019	15 de mayo	16 de mayo	17 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo
Mayo 2019	14 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio	20 de junio	21 de junio	24 de junio
Junio 2019	14 de julio	15 de julio	16 de julio	17 de julio	18 de julio	19 de julio	22 de julio
Julio 2019	14 de agosto	15 de agosto	16 de agosto	19 de agosto	20 de agosto	21 de agosto	22 de agosto
Agosto 2019	13 de septiembre	16 de septiembre	17 de septiembre	18 de septiembre	19 de septiembre	20 de septiembre	23 de septiembre
Septiembre 2019	15 de octubre	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre	21 de octubre	22 de octubre	23 de octubre
Octubre 2019	15 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	25 de noviembre
Noviembre 2019	13 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	23 de diciembre
Diciembre 2019	15 de enero 2020	16 de enero 2020	17 de enero 2020	20 de enero 2020	21 de enero 2020	22 de enero 2020	23 de enero 2020

Fuente: SUNAT (2019)

Los sujetos del Nuevo RUS sólo deberán emitir y entregar: boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios. Asimismo, los contribuyentes del Nuevo RUS, sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas

emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables, sin embargo, deben conservar los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones en orden cronológico. Base Legal: Artículos 20 y 22 del Decreto Legislativo N° 937

#### **2.2.4.2. El Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)**

##### **2.2.4.2.1. Concepto del Régimen Especial**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

##### **2.2.4.2.2. Acogimiento del régimen especial**

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por

acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General. Base Legal: Art. 118 y 119 de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.4.2.3. Los requisitos**

Ingresos anuales no mayores a los S/ 525,000. Valor de activo fijo no mayor a los S/ 126,000

#### **2.2.4.2.4. Comprobantes de pago a emitir**

Los empresarios al vender deben entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

1. Boletas de venta, o Tickets
2. Facturas

Además, los empresarios pueden emitir otros documentos complementarios tales como:

1. Notas de crédito
2. Notas de débito
3. Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.
4. Para más información puede ingresar al siguiente enlace: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
5. Comprobantes de Pagos Físicos – Empresas

#### **2.2.4.2.5. Tributos y Medios de Pago**

1. Impuesto a la renta mensual: 1.5% de ingresos netos.
2. IGV mensual: 18%.
3. Contribuciones a Es Salud: 9% sobre sueldos de trabajadores.
4. Retención de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP.
5. Por rentas de 2° y 5° categoría.
6. Medios de pago: declaración simplificada por SUNAT virtual (Formato Virtual 621) y PDT 621 por Internet.

#### **2.2.4.2.6. Libros**

1. Registro de compras
2. Registro de ventas. Registro de ventas y compras electrónicas (opcional).

#### **2.2.4.2.7. Cálculo del Monto a Pagar**

1. Cálculo del monto a pagar en el régimen especial 2
2. Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas vigentes.

#### **2.2.4.3. El Régimen MYPE Tributario (RMT)**

##### **2.2.4.3.1. Concepto de RMT**

Es el régimen en el cual se encuentran aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos

no superen las 1700 UIT. Asimismo es requisito no tener vinculación directa o indirectamente en función del capital, con otras personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el monto indicado. La SUNAT incorporará de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero del año 2017.

También serán incorporados de oficio aquellos contribuyentes que al 31.12.2016 hubieran estado acogidos al Nuevo RUS en las categorías 3, 4 y 5 o tengan la condición de EIRL acogidas a dicho régimen, siempre que no hayan optado por acogerse en enero del 2017 al NRUS (categorías 1 y 2), Régimen Especial o Régimen General. Asimismo, de acuerdo a la norma también pueden acogerse de manera voluntaria los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los regímenes ya existentes

#### **2.2.4.3.2 Pago del Impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario**

El impuesto a la renta se determinará aplicando la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

## Impuesto a La Renta

Pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente:

*Tabla 5: Pagos a cuenta*

INGRESOS ANUALES	NETOS	PAGOS A CUENTA
HASTA 300 UIT		1%
> 300 HASTA 1700 UIT		COEFICIENTE O 1.5%

Fuente: SUNAT (2019)

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta: El Código del Tributo es 3121 Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta

Tabla 6: Renta Neta Anual y Tasas

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Fuente propia

Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, por lo que tienen gastos deducibles

Impuesto General a las Ventas

Este impuesto grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

$IGV = Valor\ de\ Venta \times 18\%$

$Valor\ de\ Venta + IGV = Precio\ de\ Venta$

#### **2.2.4.3.3 Libros Contables**

Los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de éste régimen son: Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT:

1. Registro de Ventas,
2. Registro de Compras y
3. Libro Diario de Formato Simplificado.

Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT:  
Están obligados a llevar los libros conforme a lo

dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.4.3.4 Beneficio tiene el Régimen MYPE**

Tributario Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones, siempre que cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia: Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros. No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

#### **2.2.4.4. El Régimen General (RG)**

##### **2.2.4.4.1 Concepto**

En este régimen están comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas

jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales que opten tributar como tal y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

#### **2.2.4.4.2 Requisitos**

No tiene requisitos de ingreso mínimo, pero las obligaciones son mayores.

#### **2.3.4.4.3 Tributación**

1. Impuesto a la Renta 30%
2. IGV mensual 18%
3. Retención de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP.
4. Por rentas de 2°, 4° y 5° categoría.

#### **2.2.4.4.4 Comprobantes**

1. Facturas
2. boletas de venta
3. tickets de máquina registradora con derecho a crédito fiscal y efectos tributarios.

#### **2.2.4.4.5 Medios de pago**

Pago mensual vía PDT 621 IGV por bancos o SUNAT Virtual y PDT Renta Anual.

#### **2.2.4.4.6 Libros**

Hasta 150 UIT de ingresos anuales: Registro de compras, Registro de ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. Más de 150 UIT de ingresos anuales: Contabilidad completa

#### **2.2.4.4.7 Determinación de Pagos a Cuenta**

A fin de determinar los pagos a cuenta mensuales se deben de seguir los siguientes pasos: a) Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes: Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir: Ingresos netos del ejercicio anterior El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales. Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera: Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales. De no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a): Una vez determinado el coeficiente, éste se aplica a los ingresos netos del mes:  $\text{Ingresos Netos} \times \text{Coeficiente calculado} = \text{Cuota}$   
A) Comparación de Cuotas. Cuota determinada la Cuota A) se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:  $\text{Ingresos del mes} \times 1.5\%$

De la comparación de ambas se elige la mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

#### **2.2.4.4.8 Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual**

Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

*Tabla 7: Ejercicio y Tasa Aplicable*

EJERCICIO	TASA APLICABLE
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Fuente: SUNAT (2019)

### **2.2.5. Sobre el Decreto Legislativo N° 1270**

Respecto al RUS, se han presentado cambios, con el D.L. N° 1270, se presentan modificaciones, con todo esto, se ha reducido el importe de ingresos máximos y montos de compra por año establecidos por un tope:

- Se pase de S/ 36 000 a S/ 96 000

Así como el monto máximo de ingresos permitidos:

- De S/ 30 000 a S/ 8 000

Además, se reducen de 5 a 2 categorías para que se determinen cuotas mensuales.

Como se señaló anteriormente, el Nuevo RUS, permite a que las personas naturales puedan desarrollar actividad empresarial, incluyendo el Impuesto a la Renta y el IGV, como generalmente se le llama “monotributo”. Sin embargo, es necesario señalar que antes de la modificación del presente derecho legislativo, los montos o parámetros eran

distintos. Y se eliminan la obligación de llevar libros contables.

Según el autor David Zamora, este régimen no beneficia a todas las personas, pues algunos no podrán beneficiarse, debido que el tope de ingresos o compras al año, se han reducido, implicando que muchos queden fuera del beneficio (Zamora, 2017)

## **2.2.6. Derechos Patrimoniales**

### **a. El derecho a la libertad de empresa**

La Constitución Política establece en su artículo 59°: “el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria”.

Del enunciado se puede apreciar que el estado garantiza a todas las personas a que puedan iniciar una actividad económica y así producir dinero, para sí mismos y en general. El Estado no puede imponer medidas que impidan el accionar empresarial, y que más bien faciliten su actuar.

La libertad de empresa consiste en la facultad de poder elegir y obrar, según propia determinación en la organización y desarrollo de una unidad de producción de bienes o prestación de servicios, para satisfacer la demanda de los consumidores o usuarios (García Toma, 2010)

En la *STC N° 3330-2004-AA/TC*: La libertad de empresa se manifiesta como el derecho de las personas a elegir libremente la actividad ocupacional o profesional que desee o prefiera desempeñar, disfrutando de su rendimiento económico y satisfacción espiritual (Tribunal Constitucional del Perú, 2005)

Es importante acotar que, la libertad de empresa está integrado por facultades jurídicas que hacen realidad las libertades que tiene derecho toda persona para poder desarrollarse dentro del marco empresarial (Hernández-Mendible, 2013)

- Libertad de creación de empresa: consiste en la facultad de toda persona en poder iniciar actividades económicas en cualquiera de las modalidades que el Derecho permita, siempre que no alteren el orden público y las buenas costumbres.
- Libertad de inversión: es imposible pensar en una empresa sin un mínimo de inversión en patrimonio económico, por tal razón, el Estado garantiza el derecho de las personas que deciden destinar su capital a cierto sector económico de acuerdo a sus intereses. “La libertad de empresa implica también la posibilidad de retirar el capital invertido cuando el propietario lo considere oportuno, bajo las modalidades de ley”. (Hernández-Mendible, 2013)
- Libertad de acceso al mercado: uno de los derechos que se le reconoce a todo empresario es que pueda ingresar libremente al mercado, sin disposiciones que obstaculice el acceso, y que puedan limitar la entrada de competidores al mercado, pero que prime siempre el beneficio al consumidor y que no se generen pérdidas.
- Libertad de organización: consiste en la facultad que se le otorga al empresario para determinar sus

objetivos empresariales y, en función de ellos, decidir la manera de combinar los elementos materiales e inmateriales de la empresa.

- Libertad de gestión: dentro de este aspecto, se exige autonomía en la conducción de la empresa en el más amplio sentido, de suerte que el Estado no pueda imponer métodos de gestión o comportamientos destinados a favorecer resultados.
- Libertad de transferencia de empresa: es la facultad del empresario de vender su producto o servicio.
- Libertad de cierre de empresa: así como toda persona tiene derecho a crear su empresa, también se da la posibilidad de que pueda abstenerse de hacer empresa o dejar de hacerla.

### 2.3. Definición de Términos Básicos

- **Categorización:** Hace referencia a la clasificación dada por el nivel de ingresos y/o adquisiciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen único Simplificado. Dada desde la categoría 1 al 5.
- **Consumidor Final:** Es aquel comprador que destine bienes o servicios para su uso o consumo privado
- **Cultura Tributaria:** Se entiende por Cultura Tributaria al conocimiento de las obligaciones tributarias que debe tener un contribuyente en el proceso de su realización como empresario. Partiendo de un nivel desde la formalización y el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Teniendo en cuenta el conocimiento del destino de la tributación.
- **Decreto Legislativo:** Un Decreto Legislativo es una norma jurídica con rango de ley que emana del poder del estado. Y en cuyo ordenamiento se establecen sanciones ante el incumplimiento de las reglas dadas. Cabe precisar que el poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo para dictar esta norma en un plazo determinado.
- **Decreto Legislativo N° 1270:** En este decreto se establece las modificaciones del Nuevo Régimen único Simplificado y Código Tributario. Siendo las principales: La reducción a dos categorías (I y II) y el límite de ingresos y/o Adquisiciones a S/ 8,000.00. Y sobre las modificaciones del Código Tributario debido al efecto de la creación del Régimen Mype Tributario dictada por el Decreto Legislativo N° 1269.
- **Deuda Exigible:** Es cuando la deuda da origen a las acciones de coerción por parte de la Administración Tributaria para la cobranza.

- **Deuda Tributaria:** La deuda está constituida por tres elementos: El tributo, la multa y los intereses.
- **Deudor Tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria. La persona puede ser el contribuyente o el representante.
- **Los elementos de la obligación tributaria:**  
 Sujeto Activo (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal. Sujeto Pasivo (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el Peaje el hecho imponible se integra por la circunstancia de circular en los vehículos que la ley determine por los caminos. Otro ejemplo lo encontramos en el impuesto inmobiliario urbano donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).
- **Domicilio Fiscal:** Es el lugar fijado por el contribuyente dentro del territorio nacional ante la Administración Tributaria en el momento de su inscripción del RUC.
- **Exoneraciones Tributarias:** Exoneraciones tributarias, generalmente, se otorgan mediante disposiciones con rango de ley, para favorecer o incentivar determinados sectores, regiones, actividades o agentes de la economía; como parte de las estrategias para reactivar la economía.
- **IGV:** se refiere al crédito fiscal, que corresponde se haga una deducción por parte de la SUNAT, en el caso de grabar adquisiciones de insumos, bienes, etc.
- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no genera contraprestación directa del estado al contribuyente.

- **Inafecto:** Es aquel beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, es decir, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo.
- **Infracción Tributaria:** Se refiere a toda acción de incumplimiento de las normas tributarias que se encuentra tipificada en el Código Tributario.
- **Hecho Imponible:** Es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.
- **MYPE:** se refiere, a la Micro y Pequeña empresa, que se encuentra constituida por alguna persona ya sea natural o jurídica, que desarrolla actividades de comercio o presta servicios.
- **Notas de Crédito:** Es un documento que se utiliza para anular facturas.
- **Parámetros:** Relación que se establece entre el límite de ingresos y/o adquisiciones de los contribuyentes con respecto a cada categoría.
- **Regímenes Tributarios:** Son disposiciones establecidas con características particulares para los contribuyentes acogidos en un régimen dado. Es decir, establece los requisitos para acogerse y la forma como tributar.
- **Sucesión Indivisa:** Es creado por el derecho civil. En el caso que existan varios herederos, cada uno de ellos es propietario de los bienes de la herencia que dejó el causante, en proporción a la cuota que tengan derecho a heredar.
- **Tributos:** Son aportaciones pecuniarias que realiza el deudor tributario en favor del acreedor tributario (Estado o entes del sector

público) con el objeto de recaudar ingresos para el estado y la realización de obras en favor de la población.

## **CAPÍTULO III: MATERIALES Y MÉTODOS**

### **3.1. Materiales**

#### **3.1.1. Materiales**

- Libros
- Revistas científicas
- Páginas Web Especializadas
- Tesis
- Recortes periodísticos
- Videos

#### **3.1.2. Población**

Decreto Legislativo N° 1270

Expertos sobre Derecho Tributario y/o economistas

#### **3.1.3. Muestra**

Decreto Legislativo N° 1270

3 expertos sobre Derecho Tributario y/o economistas

### **3.2. Métodos**

#### **3.2.1. Técnicas de Instrumento de recolección de datos**

##### **A. Técnicas**

- Entrevista

##### **B. Instrumentos**

- Ficha de entrevista

### **3.2.2. Procedimientos**

Al ser una investigación cualitativa no se necesita de un análisis estadístico, ya que tiene se tuvo como instrumento a la ficha de entrevista, la misma que se aplicó a 3 expertos especialistas en la materia de derecho tributario y/o economistas.

Las entrevistas fueron hechas vía telefónica y la transcripción se muestra en los anexos

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

**Resultado 1: Identificar la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo No. 1270 y los efectos que establece en la actualidad.**

*Tabla 8 Escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo No. 1270*

<b>Categoría</b>	<b>Total Ingresos Netos Mensuales (S/)</b>	<b>Total Adquisiciones Mensuales (S/)</b>	<b>Cuota (S/)</b>
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

Nota:

- Límite anual de Ingresos Brutos / Adquisiciones = S/ 96,000.00 Soles
- Límite mensual de Ingresos Brutos / Adquisiciones = S/ 8,000.00 Soles
- **EIRLs excluidas del NRUS.**

En la tabla 1 sobre las Escalas de Pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo No. 1270 se pueden identificar 2 categorías la primera que se graba si el total de ingresos netos mensuales es de 5000, total de adquisiciones mensuales es de 5000, la cuota sería de 20 soles, en el caso de la segunda categoría se graba si el total de ingresos netos mensuales es de 8000, total de adquisiciones es de 8000, la cuota sería de 50.

Esta nuevas categorías comprenden:

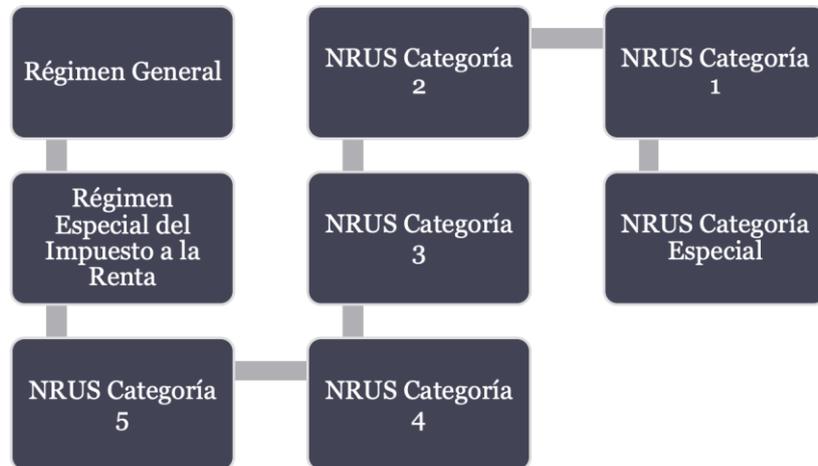
- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán consideradas en forma independiente por cada uno de ellos.

- Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones
- Reducción de Categorías y cuotas Mensuales
  - Ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales
  - Llevar control
  - Boletas Electrónicas
- Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5.

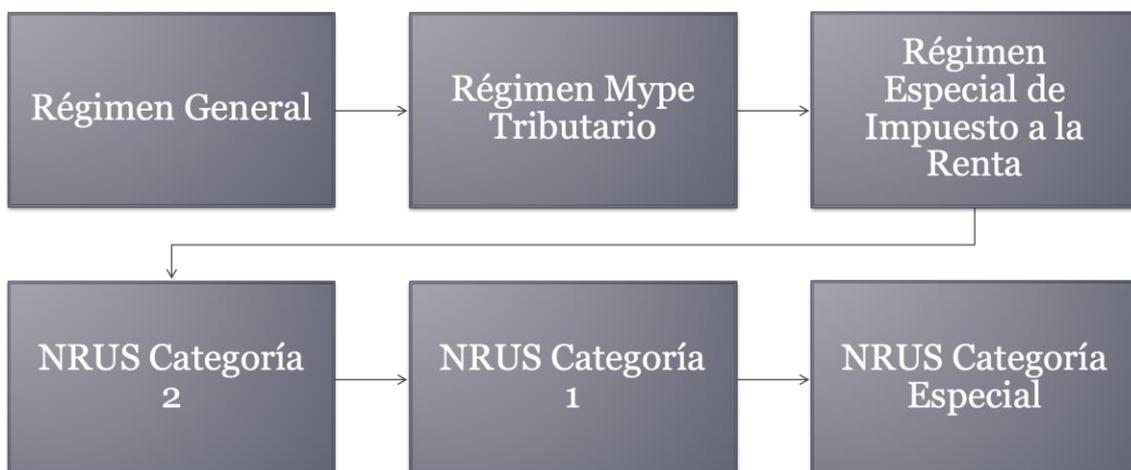
**Resultado 2: Comparar la escala de pago de tributos regulados por el Decreto Legislativo N°. 1270 y su precedente el Decreto Legislativo N° 937 que regulaba el Nuevo RUS.**

*Figura 1: Regímenes Tributarios antes de la reforma*



Fuente: SUNAT (2019)

*Figura 2: Regímenes Tributarios con la reforma*



Fuente: SUNAT (2019)

*Tabla 9 Categorías Vigentes vs Categorías Derogadas*

Cambios	Categoría	Ingresos Brutos o Adquisiciones Mensuales	Cuota Mensual S/
Categorías Vigentes	1	Hasta S/ 5,000	20
	2	Más de S/ 5,000 hasta S/ 8,000	50
Categorías Derogadas	3	Más de S/ 8,000 hasta S/ 13,000	200
	4	Más de S/ 13,000 hasta S/ 20,000	400
	5	Más de S/ 20,000 hasta S/ 30,000	600

Fuente: SUNAT (2019)

**Resultado 3: Identificar si las escalas de pago de tributos están afectando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado.**

Para identificar si las escalas de pago de tributos están afectando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado se realizó una entrevista cuyos resultados fueron:

*Tabla 10: Afectación al Derecho Patrimonial según expertos*

		Luis Yzquierdo	Vladimir Rodríguez	Mario Guerrero
Libertad de creación de empresa:	de de	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad inversión	de	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad acceso mercado	de al	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad organización	de	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad gestión	de	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad de transferencia de empresa	de de	Si afecta	Si afecta	Si afecta
Libertad de cierre de empresa		Si afecta	Si afecta	Si afecta

Fuente: Elaboración Propia

Los tres expertos adicionalmente comentaron que afecta la formalización y crecimiento de los contribuyentes de forma ordenada, progresiva y contributiva

Adicionalmente este Decreto que modifica al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) y entre las principales son: Reducción del límite de ingreso y/o

adquisiciones mensuales a S/ 8,000, reducción de categorías a uno y dos. Los contribuyentes de las categorías tres, cuatro y cinco fueron incluidos al Régimen Especial de Renta o Régimen MYPE Tributario a partir de enero 2017. Esta norma es parte de la reforma tributaria que mediante las facultades legislativas el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), realizó pensando en los pequeños y medianos emprendedores con el objetivo de reactivar la economía, pero a opinión de expertos los efectos serian diferentes:

Según Aurazo Martínez (2019) menciona que el congreso debe exigir las explicaciones jurídicas necesarias o en todo caso proceder a derogar este Decreto Legislativo.

Es fijo que el empresariado y población van con justa razón a reclamar por esta ley que en ningún momento ha sido explicada o divulgada por el Ejecutivo, así como fiscalizada por el Congreso.

Asimismo Vera Sousa (2019) en su trabajo de investigación menciona que el Nuevo Régimen Único Simplificado, se crea con el objeto de formalizar y facilitar la tributación de los contribuyentes, es un mono impuesto (Pago Único) que va en 5 escalas de S/. 0.00 a S/. 30 mil mensual (Máximo S/ 360 mil al año), según estadísticas de SUNAT a noviembre de 2016 hay 1.09 Millones de contribuyentes del RUS, los cuales a la misma fecha han contribuido con S/ 169.7 Millones. El Decreto Legislativo 1270 elimina a una importante categoría de estos contribuyentes cuyos ingresos van de 8 mil a 30 mil Nuevos Soles. Cabe notar que los del RUS son micro empresas, que no necesitan llevar sistema contable alguno (dado su bajo ingreso y precariedad de patrimonio), ingresar al RER, RMT o RG es obligarlos a llevar contabilidad lo cual genera un costo que no está en su presupuesto, al cual se le debe sumar las sanciones tributarias de acuerdo al Código Tributario por no cumplir con los requisitos formales obligatorios en el RER, RMT o RG. Así mismo tener en el RMT como límite 15 UITs de ganancias para pagar 10% de renta es muy pobre como para permitir capitalizar e impulsar dichos negocios. Considero que el Decreto Legislativo N° 1270, solo incentivara la informalidad y evasión tributaria de los RUS de las categorías 3,4,5. Conclusión: Soy de la opinión que el RUS se mantenga en las 5 categorías existentes y permitir a aquellos que sobrepasen estos valores

acogerse al RER, RMT o RG. De esta manera se apoyaría la formalización y crecimiento de los contribuyentes de forma ordenada, progresiva y contributiva. De la misma manera se debe publicar el rendimiento del RUS por cada categoría y la cantidad de trabajadores directamente involucrados en esta actividad, cuantos están en el SIS o ESSALUD y cuantos están en los sistemas SNP o AFP, ya que la norma también los afectara económicamente.

También se encuentra el estudio realizado por Rimac & Escobar (2018) donde se intento determinar la existencia de una relación entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1270 y el cumplimiento de la obligación tributaria de la Asociación APROMECA ubicada en la ciudad de Lima, y se llego a la conclusión que no existe una relación significativa, ya que el r fue un  $r = 0,132$  entre las variables Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,313$  muestra que  $p$  es mayor a  $0,05$ , lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula. Se concluye que: No existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima. Esto se traduce en que los empresarios no están cumpliendo con la obligación tributaria que implica el Decreto Legislativo N° 1270.

Finalmente se aplicó una casuística para entender la afectación patrimonial en un caso concreto (Torres, 2017):

#### Casuística del Nuevo RUS

Analicemos la incidencia de estos cambios en un negocio real, y comentemos algunas posibles soluciones.

**Miguel, tengo mi negocio de restaurante, estoy en la categoría 3, pago 200 soles mensuales ¿Qué va pasar con mi negocio, podré seguir en el Nuevo Rus para el 2017?**

En teoría, no podrían seguir en el régimen del Nuevo Rus, tendrían que pasar a uno de los siguientes regímenes:

- Régimen Especial
- Régimen Mype Tributario
- Régimen General

**Miguel ¿Si me cambio alguno de esos regímenes seguiré pagado una cuota mensual?**

No, al cambiarse algunos de esos regímenes, deberá pagar como mínimo dos tributos:

- IGV
- Renta

**Miguel, pero ¿Seguiré pagando 200 soles de cuota mensual?**

Depende, va depender mucho de la formalidad de la actividad de tu negocio, esto debido a que el pago de IGV, dependerá mucho si tus potenciales proveedores te entregan comprobante de pago.

Miguel, te comento un poco de mis ingresos y egresos que obtengo de mi negocio restaurante.

### ***Ingresos***

En promedio realizó una venta mensual de S/ 11, 000 soles (emito mi boleta de venta a mis clientes que me solicitan).

### ***Egresos***

Las compras que necesito para mi restaurante las realizo en la parada, cuando se trata de pescado, me voy al terminal de Villa Maria del triunfo. Cuando realizo estas compras no me dan ningún comprobante de pago.

**Miguel ¿Cuánto pagaría de impuesto?**

Con dicha información, tan solo por IGV, usted pagaría S/. 1,677 soles mensuales.

Adicionalmente, estaría obligado a llevar libros contables y presentar declaraciones mensuales mediante el PDT.

**Miguel ¿Por qué el gobierno ha realizado estos cambios, no ha pensado en los pequeños negocios, como puestos de comida, cafeterías, juguerías, etc?**

Los “expertos» tributaristas mencionan que los acogidos a las categorías 3, 4 y 5 del Nuevo Rus, son un pequeño número y que no tienen incidencia en la recaudación tributaria, a diferencia de las empresas Mypes que son la mayoría de empresas informales, es por ello que están dando prioridad a que las empresas se trasladen al Régimen Mype Tributario.

Pareciera que muchos de los “expertos» tributaristas nunca han comido en un mercado, o quizás no saben que existen esos negocios.

**¿Como Afrontar estos Cambios?**

Afrontar estos cambios no va ser fácil para los contribuyentes de las categorías 3, 4 y 5 del Nuevo Rus.

El principal problema es la entrega de factura por parte de los proveedores, en la mayoría de casos, son otros contribuyentes del Nuevo Rus o empresas informales.

Solución

Miguel, para mi negocio sería imposible pagar S/ 1,677 soles de IGV todos los meses ¿Qué puedo hacer?

Relajase, y sírvame un combinado (tallarín, arroz con pollo, ceviche y papa a la huancaína).

Le voy a explicar lo que vamos hacer:

**Paso 1:** Usted alquila un puesto de mercado, el cual obtiene mensualmente ingresos por S/ 11,000 soles (emite boleta de venta).

**Paso 2.** Lo que vas hacer usted, es alquilar la mitad de puesto y la otra mitad lo alquila su sobrina, de preferencia podría ser un tercero, para evitar suspicacia.

**Paso 3.** Su sobrina se convertirá en su competencia, ella se registrará en el Nuevo Rus.

**Paso 4.** Al ser su sobrina su competencia, sus ingresos bajaran a la mitad aproximadamente, por lo tanto para el 2017 su situación será:

- Categoría 2
- Limite S/ 8,000 soles mensuales.
- Pago de cuota mensual S/ 50 soles.

**Paso 5.** Como su sobrina esta empezando el negocio, absorberá la diferencia de la clientela, por lo tanto para su primer año su situación será:

- Categoría 1
- Limite S/ 5,000 soles mensuales.
- Pago de cuota mensual S/ 20 soles.

**Paso 6.** A modo de resumen, usted seguirá en el Nuevo RUS (Categoría 2), y su Sobrina incursionará como empresaria también en el Nuevo Rus (Categoría 1).

**Paso 7.** Planifique a corto o mediano plazo la manera de solucionar el problema de sus proveedores, analice sus costos.

**Paso 8.** Finalmente un consejo, usted tiene magia en las manos, no desaproveche ese don (Mercado N° 1 de Surquillo).

## Resultado 4: Proponer la modificatoria del decreto legislativo N° 1270

Artículo Actual:

### Artículo 7°.- Categorización

7.1. Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS	
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

7.2. Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada "Categoría Especial", siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Soles):

- a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

Los contribuyentes ubicados en la "Categoría Especial" deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

7.3 Los sujetos que se acojan al presente Régimen y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría 2 hasta el mes en que comuniquen la que le corresponde, inclusive.

**Propuesta:** Regresar a como estaba establecido antes del Decreto Legislativo N° 1270

7.1 Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS	
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000
3	13,000	13,000
4	20,000	20,000
5	30,000	30,000

7.2 Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada "Categoría Especial", siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles):

- a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

Los contribuyentes ubicados en la "Categoría Especial" deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

7.3 Los sujetos que se acojan al presente Régimen y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría 2 hasta el mes en que comuniquen la que le corresponde, inclusive.

## **CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES**

1. La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 afecta a las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado en el Perú vulnerando su derecho patrimonial, por lo que se debe modificar el artículo 7 de dicho decreto legislativo para que no afecte a las MYPES; confirmándose la hipótesis de investigación

2. Se identificó que la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 y los efectos que establece en la actualidad siendo estos perjudiciales el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú como se evidencia en la casuística y las respuestas de los entrevistados presentadas en los resultados.

3. Se comparó la escala de pago de tributos regulados por el Decreto Legislativo N° 1270 y su precedente el Decreto Legislativo N° 937 que regulaba el Nuevo RUS precisando los cambios de las cinco escalas por las dos escalas.

4. Se identificaron que establecer 2 escalas de pago de tributos afectan el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado.

## **CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES**

Se recomienda modificar el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1270 y retomar el artículo derogado para que los sujetos que deseen acogerse al Régimen Simplificado se puedan ubicar entre 5 escalas y no 2 como indica actualmente la norma, dando mayor flexibilidad a los empresarios.

## CAPÍTULO IX: BIBLIOGRAFÍA

- ASBANC. (2018). Informalidad laboral en el Perú y su relación con el crecimiento económico e inclusión financiera. *Asbanc semanal Gerencia de Estudios Económicos N°271*.
- Aurazo Martinez, L. M. (2019). *Congreso de la República del Perú*,. Obtenido de Congreso de la República del Perú,: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro\\_pvp.nsf/RepOpiweb02?OpenForm&Db=797B590A3C745C8705257B1D007426AD&View=20164](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp.nsf/RepOpiweb02?OpenForm&Db=797B590A3C745C8705257B1D007426AD&View=20164)
- Bohórquez Vicente, P. R., & Huamán Molina, J. R. (2017). *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*. Obtenido de Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas: [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625425/Boh%c3%b3rquez\\_vp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625425/Boh%c3%b3rquez_vp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García Toma, V. (2010). *TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL*. Arequipa: ADRUS. Obtenido de TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL
- González, D. (2006). *I NSTITUTO PARA LA I NTEGRACIÓN DE A MÉRICA L ATINA Y EL C ARIBE* . Obtenido de I NSTITUTO PARA LA I NTEGRACIÓN DE A MÉRICA L ATINA Y EL C ARIBE : <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%A1menes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-América-Latina.pdf>
- Gutierrez Camacho, W. (2013). *La Constitución Comentada*. Lima: El Bhúo E.I.R.L.
- Jiménez Becerra, M. (2016). *Aspectos relevantes del Nuevo Rus y RER*. Lima: BoletinesMEF.
- Hernández-Mendible, V. (2013). *La libertad de empresa y la regulación de la Intermediación Financiera como Servicio Público*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Loayza, N. (2007). *Las causas y consecuencias de la informalidad en el Perú*. Lima: Banco Central de Reserva.

- Lavado, P. (25 de Noviembre de 2016). *Foro Económico Un blog latinoamericano de Economía y Política*. Obtenido de <http://focoeconomico.org/2016/11/25/informalidad-en-peru/>
- Morales Nieves, Y. (2017). *Universidad de Huánuco*,. Obtenido de Universidad de Huánuco,:  
[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/768/MORALE S%20NIEVES%2C%20YARYNETT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/768/MORALE%20NIEVES%2C%20YARYNETT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rimac Gavino, M. M., & Escobar Ramirez, N. (2018). *DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA ASOCIACIÓN APROMECA LIMA PERÚ – 2017*. Lima: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP.
- Torres, M. (9 de enero de 2017). *Noticiero Contable*,. Obtenido de Noticiero Contable, : <https://www.noticierocontable.com/nuevo-rus/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *STC N° 3330 - 2004 -AA/TC*. Lima: Tribunal Constitucional del Perú,.
- Vera Sousa, D. (2019). “¿LA DETERMINACIÓN OBJETIVA EN EL NUEVO RUS VULNERA EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA?” . Lima: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ .
- Zamora, D. (Enero de 2017). *RPP*. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/negocios/cambios-en-nuevo-rus-perjudica-a-pequenos-contribuyentes-noticia-1021194>

## **ANEXOS**

**Anexo N° 01**  
**Matriz de Consistencia**

Título: “LA ESCALA DE PAGO DE TRIBUTOS REGULADOS POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO PATRIMONIAL EN LAS MICROEMPRESAS”			
Problema	Hipótesis	Objetivos	Metodología
<p>¿En qué medida la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo 1270 afecta el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú?</p>	<p>La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo 1270 afecta vulnerando el derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú por lo que se debe modificar el decreto legislativo para que no afecte a las MYPES.</p> <p style="text-align: center;"><b>Variables</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Variable independiente</b></p> <p>La escala de pago de tributos regulados en el Decreto</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué manera la escala de pago de tributos del Decreto Legislativo No. 1270 afecta el derecho patrimonial de las microempresas bajo el Régimen Único Simplificado.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar la escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo No. 1270 y los efectos que establece en la actualidad.</li> <li>- Comparar la escala de pago de tributos regulados por el Decreto Legislativo No. 1270 y su precedente el Decreto Legislativo N° 937 que regulaba el Nuevo RUS.</li> <li>- Identificar si las escalas de pago de tributos están afectando el derecho patrimonial de las</li> </ul>	<p style="text-align: center;">MATERIAL ES</p> <p><b>Materiales</b></p> <p>Libros Revistas científicas Páginas Web Especializadas Tesis Recortes periodísticos Videos</p> <p><b>Población:</b></p> <p>Decreto Legislativo 1270 Expertos sobre Derecho Administrativo</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Decreto Legislativo 1270 Expertos sobre Derecho Administrativo</p> <p>Métodos</p> <p>Técnicas de Instrumento de recolección de datos:</p>

	<p>Legislativo 1270</p> <p><b>Variable dependiente</b></p> <p>El derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado en el Perú</p>	<p>microempresas bajo el régimen único simplificado.</p>	<p><b>Técnicas</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Ficha de entrevista</p>
--	---	--	--

**Anexo N° 02**  
**Matriz de Operacionalización**

<b>Variable</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>
<p align="center"><b>Variable Independiente:</b></p> <p>La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo 1270</p>	<p>La escala de pago de tributos regulados en el Decreto Legislativo N° 1270 establece la modificación del NRUS de 5 a 2, reducción del límite de Ingresos y/o adquisiciones, reducciones de categorías y cuotas mensuales, incluso a otro régimen de las categorías 3, 4 y 5.</p>	Modificación del NRUS
		Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones
		Reducción de Categorías y cuotas mensuales
		Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y5.
<p align="center"><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>El derecho patrimonial de las microempresas bajo el régimen único simplificado</p>	<p>Artículo 59°: el estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.</p>	Libertad de creación de empresa:
		Libertad de inversión
		Libertad de acceso al mercado
		Libertad de organización
		Libertad de gestión
		Libertad de transferencia de empresa
		Libertad de cierre de empresa

## **Anexo N° 03**

### **Fichas de Entrevistas**

#### **Ficha de entrevista realizada al Mg Luis Yzquierdo Pérez**

1. ¿Usted considera que la libertad de creación de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque limita el derecho de creación de empresa.

2. ¿Usted considera que la libertad de inversión ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta, pero a la inversión a largo plazo

3. ¿Usted considera que la libertad de organización se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque impide que las empresas puedan organizarse

4. ¿Usted considera que la libertad de gestión se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque no permite a las empresas gestionar sus recursos de manera correcta, cuando el régimen comprendía 5 categorías eso les permitía gestionar mejor, dado que la ultima categoría no eran tan exigente con los tramites

5. ¿Usted considera que la libertad de transferencia de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta, al haber menos empresas formalizadas es más difícil que estas se puedan transferir

6. ¿Usted considera que la libertad de cierre de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta, pero para cerrar de manera legal, porque si es una empresa informal sería más fácil

## **Ficha de entrevista realizada al Mg Vladimir Rodríguez Cairo**

1. ¿Usted considera que la libertad de creación de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque ahora los empresarios prefieren la informalidad antes que la formalidad

2. ¿Usted considera que la libertad de inversión ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque los empresarios invierten con deseos de formalizarse

3. ¿Usted considera que la libertad de organización se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque es uno de los derechos de los empresarios que van junto al derecho a la libertad de creación

4. ¿Usted considera que la libertad de gestión se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque las empresas no podrán seleccionar una categoría que implica tener menos requisitos contables

5. ¿Usted considera que la libertad de transferencia de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta, pero en menor medida

6. ¿Usted considera que la libertad de cierre de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta para las empresas formales

## **Ficha de entrevista realizada al Mg Mario Guerrero Corzo**

1. ¿Usted considera que la libertad de creación de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta, porque les obliga a tener nuevamente mayores requisitos contables

2. ¿Usted considera que la libertad de inversión ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta por las razones expuestas en la pregunta anterior

3. ¿Usted considera que la libertad de organización se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque si tuvieran los empresarios 5 categorías le daría la oportunidad de ubicarse en la que más le convenga

4. ¿Usted considera que la libertad de gestión se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta porque precisamente es la gestión de las empresas lo que no podrán gestionar, porque si tuvieran menores requisitos podrían gestionar mejor de acuerdo a sus recursos

5. ¿Usted considera que la libertad de transferencia de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta

6. ¿Usted considera que la libertad de cierre de empresa se ve afectada por el Decreto Legislativo N° 1270?

Respuesta: Sí afecta en el caso de cierre y liquidación de empresas.